

ORDEN 3341/2003, DE 17 DE JUNIO DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN AGROALIMENTACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y SE AUTORIZA UN GASTO DE 1.487.000,92 EUROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS.

VISTA la Orden del Consejero de Educación 7774/02, de 23 de diciembre, que regula la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación en agroalimentación y tecnologías de la información y las comunicaciones.

VISTA la memoria de la Ilma. Sra. Directora General de Investigación.

Concluido el proceso de evaluación y selección de solicitudes conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden de convocatoria y, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección reunida el día 19 de mayo de 2003

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes.

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación en Agroalimentación y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, regulada por Orden 7774/02, de 23 de diciembre, mediante la concesión de las ayudas a los proyectos relacionados en el ANEXO I a esta Orden.

SEGUNDO.- Autorizar la disposición de un gasto, por importe de 1.487.000,92 € que se imputará a la partida 78200 del programa 519 del vigente presupuesto de gastos, para la financiación de los proyectos seleccionados.

El gasto, en la partida de inventariable, se cofinanciará en un 50%, con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Documento Único de Programación Objetivo 2, 2000-2006 de la Comunidad de Madrid en los proyectos de centros situados en zonas elegibles, y podrá asimismo ser cofinanciado, en la partida de personal, con Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo Objetivo 3, 2000-2006.

TERCERO.- El libramiento de la ayuda se hará a favor de la entidad a la que esté adscrito el proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden de convocatoria que, en tanto que beneficiaria, asumirá las obligaciones y responsabilidades reguladas en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como las establecidas en la Orden de convocatoria y demás normativa aplicable.

El pago de la misma se realizará en la forma que establece el artículo 10.1 de la misma norma.

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 de la Orden de convocatoria, la duración máxima de los proyectos será de un año a contar desde el 1 de octubre de 2003

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos.

Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Dado en Madrid, por la Directora General de Investigación
Dña. Teresa Calatayud Prieto.